

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 149/92**

Sucre, 13 de noviembre 1992

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inc. 8) del art. 9 de Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Gobierno Municipal, la autorización para la construcción, administración y mantenimiento de Cementerios.

Que, por Resolución Municipal N° 090/91, el Honorable Concejo Municipal, resolvió autorizar la adjudicación de terreno en el Cementerio General a Título de compra y venta, a favor del Dr. Javier Tórrez Goitia, con el lote 39-A, con una superficie de 2.00 x 3.00 metros para construcción de CRIPTA, ubicado en el cuartel 1 párvulos, primer patio, mano izquierda y en la parte posterior al de las familia Salgueiro.

Que, el Dr. Javier Tórrez Goitia, ha cumplido con todos los requisitos técnico-administrativo a fin de construir la cripta autorizada mediante Resolución.

Que, por verificación técnica se demuestra que, no puede construirse el mencionado túmulo en el espacio otorgado, por cuanto funcionalmente, obstruiría la incorporación de ataúdes en las criptas colindantes.

Que, el Honorable Concejo Municipal, en pleno respalda la actitud del Arq. Damiro Antonio Tavel Torres, Asesor Técnico del Concejo, por haber determinado la paralización de obras de la familia Torrez Goitia, precautelando la solución técnica al problema suscitado.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Deregar el art. 1ro. En su parte resolutive, de la Resolución Municipal N° 090/01, en relación a la autorización de adjudicación, del lote 39-A, con una superficie de 2.00x 3.00 metros para la construcción de CRITPA, ubicado en el cuartel 1 párvulos, primer patio, mano izquierda y en la parte posterior al de la familia Salgueiro, adjudicado al Dr. Javier Tórrez Goitia.

Art. 2º Adjudicar en calidad de sustitución el lote 44-A de 6.00 m² (2,00 x 3,00 ms) ubicado en el primer patio del Cementerio General, mano derecha, frente al Mausoleo de las Religiosas del Buen Pastor y al lado de la cripta 43-A, en los términos expresados en Resolución N° 090/91 de 30 de julio de 1992.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sr. Aldo Quaguini R.
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Profa Estela P. De Nuñez
H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL